

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se regulan ayudas para proyectos de investigación estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los principios en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

De igual forma, la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, contempla, entre los objetivos generales del citado Plan, el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

En consecuencia, se estima necesario incentivar la investigación estadística en esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con los objetivos del Plan Andaluz de Investigación y la conformidad de las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo, y de Educación y Ciencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, en relación con el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto,

DISPONGO:

PRIMERO.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación de las ayudas para promover la realización de trabajos de investigación, sobre temas relacionados con el área de la Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, las Universidades, para proyectos de investigación estadística a realizar por investigadores individuales o grupos de investigación adscritos a los Departamentos u otras unidades o Centros Universitarios dependientes.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente Orden otras Entidades Públicas con personalidad jurídica que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

2. Cuando el proyecto lo realice un grupo de investigación deberá designarse un representante o investigador principal, que actuará ante el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

3. Los miembros de un grupo de investigación no podrán participar simultáneamente en más de dos proyectos subvencionados en la presente convocatoria.

Asimismo, el investigador principal o los investigadores individuales, sólo podrán participar en un proyecto subvencionado en esta convocatoria.

TERCERO.- Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos que podrán subvencionarse deberán estar comprendidos en alguno de los apartados siguientes:

a) Desarrollo de metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Comerciales.
- Indicadores Culturales.
- Indicadores Económicos.
- Indicadores Sanitarios: desigualdades en Salud, determinantes de Salud, análisis de recursos, etc.
- Infraestructuras y Transportes.

b) Estudio y análisis integrado de indicadores de calidad de vida, nivel socioeconómico, educación, ocupación profesional, morbi-mortalidad... etc.

c) Estudios de tipificación, caracterización y clasificación de áreas territoriales o administrativas basados en conjuntos de indicadores multitemáticos.

d) Georreferenciación de bases de datos y aplicaciones en Sistemas de Información Geográfica.

e) Desarrollo de metodologías estadísticas específicas para diseño y validación de cuestionarios.

f) Desarrollo de indicadores que incidan en temas relacionados con la situación de la mujer con escaso desarrollo desde el punto de vista estadístico (p.e. situación de las mujeres en el mercado de trabajo, etc).

g) Explotaciones monográficas de Censos o Encuestas relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

2. Además de los proyectos referidos en el número anterior, podrán acogerse a la presente Orden aquellos que sean continuación de otros subvencionados en anteriores convocatorias del IEA, siempre que tengan por objeto la realización de una nueva fase del proyecto o la aplicación de alguna metodología previamente desarrollada.

Los beneficiarios de las ayudas que puedan otorgarse quedarán también sujetos a las obligaciones referidas en el punto Noveno de esta Orden.

3. Los proyectos presentados deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación a que se refiere el punto Octavo.4 de esta Orden.

Excepcionalmente, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, podrán solicitarse ayudas para proyectos de duración superior, lo que se valorará por la Comisión de Selección y Valoración referida en el punto Sexto, proponiéndose lo procedente.

CUARTO.- Cuantía y características de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán financiar parcial o totalmente el importe del Proyecto y podrán ser

destinadas a sufragar los gastos de cualquier naturaleza que ocasione su realización, incluidos los del personal adscrito al mismo.

2. El importe de la subvención por proyecto no podrá exceder de un millón de pesetas. En el supuesto de acreditarse que el importe del proyecto supera dicha cantidad, podrá concederse una ayuda superior, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. El importe de las ayudas reguladas en esta Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar.

QUINTO - Solicitudes, documentación y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director del IEA, se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y podrán presentarse en el Registro General de dicho Instituto sito en c/ Marqués de Nervión, 40, D.P. 41071 - Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Conformidad del responsable del Departamento Universitario o unidad similar al que se encuentra directamente adscrito el investigador individual o grupo, con indicación expresa de la circunstancia de que el trabajo se desarrolle en el mismo (Anexo II).
- Conformidad del investigador individual o, en su caso, del principal y de los miembros del grupo (Anexo III).
- D.N.I. y curriculum vitae del investigador individual.
- D.N.I. y curriculum vitae de investigación principal y de cada uno de los miembros del grupo de investigación que participe en el proyecto.

En esta caso, deberá aportarse, además, curriculum - resumen del grupo investigador, referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

e) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes epígrafes:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos.
- Metodología.
- Plan de trabajo. Cronograma.
- Área en la que se puede encuadrar el tema del proyecto de investigación (según los grupos especificados en el punto tercero), y aportación específica innovadora que el proyecto va a suponer para dicha área de la investigación científica.

f) Presupuesto detallado y justificado en base a las características del proyecto, así como estimación de los recursos humanos (número y período de dedicación) que se van a emplear para el desarrollo del proyecto de investigación.

g) Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras ayudas para el mismo proyecto y sus características de dotación, fechas y duración (ANEXO IV).

3. Las solicitudes podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, finalizando el plazo de presentación el día 31 de julio de 1995.

SEXTO - Comisión de Valoración y Selección.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emitirá informe por el Gabinete Técnico del IEA, relativo al cumplimiento de los requisitos, evaluación técnica; nivel de conocimiento y adecuación de los proyectos, elevándolo, junto a toda la documentación presentada, a la Comisión de Valoración y Selección.

2. La Comisión estará integrada por:

- El Subdirector Técnico del IEA, como Presidente.
- La Secretaría General del IEA.
- El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.
- Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un Secretario, con voz y voto, designado por el Jefe del Gabinete Técnico del IEA entre el personal adscrito a dicho Gabinete.

3. La Comisión podrá requerir la asistencia de expertos cuando la índole de los proyectos presentados así lo aconseje, así como invitar a asistir a los investigadores del proyecto a realizar, para prestar información tendente a una mayor clarificación del contenido de los mismos.

4. La Comisión adoptará sus acuerdos según lo establecido en la citada Ley 30/1992.

SEPTIMO - Criterios de valoración y selección.

1. La Comisión valorará los proyectos en función de su eficiencia, rentabilidad, aplicabilidad y complementariedad, y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación a los contenidos señalados en el punto tercero de esta Orden e interés para la estadística pública en Andalucía.
- Conocimiento suficiente del estado del tema que se propone investigar y de sus antecedentes.
- Cualificación profesional y experiencia en el equipo investigador.
- Adecuada definición de objetivos y metodología.
- Adecuación de los medios a los fines.
- Adecuación del presupuesto presentado a los medios a utilizar.
- Originalidad del tema propuesto.

OCTAVO - Resolución.

1. Elevada la propuesta de la Comisión, el Director del IEA dictará la resolución procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, cuatro de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Todas las resoluciones serán notificadas. Las ayudas concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

4. Las resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los beneficiarios, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la resolución de concesión.

NOVENO. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con la presente Orden y legislación aplicable, especialmente en lo relativo a la salvaguardia del secreto estadístico, así como acreditar la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto Décimo.

b) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación a efectuar por el IEA, facilitándole la información requerida sobre el desarrollo y resultados parciales de los proyectos, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al IEA la obtención de subvenciones, o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DECIMO. - Forma y secuencia del pago y justificación del empleo de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será librado a favor de las entidades beneficiarias.

El abono de las ayudas concedidas se efectuará del siguiente modo:

- El 55% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la ayuda conforme al punto Octavo-4 de esta Orden.

- El 20%, una vez remitido un informe a mitad del periodo de duración del proyecto en la fecha señalada en la resolución de concesión, en el que se expongan los resultados parciales del trabajo.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos y documentación señalada en el número dos, previa calificación de conformidad expedida por el Gabinete Técnico del IEA.

2. Los trabajos deberán terminar en el plazo señalado en la resolución de concesión. Dentro del mes siguiente a dicha fecha, los beneficiarios deberán entregar a efectos de

justificación del fin de la subvención y de su calificación por el Gabinete Técnico del IEA previa al pago del 25% restante, la siguiente documentación:

a) Memoria final del trabajo, en la que de manera clara se especificará:

- Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto.
- Material y metodología empleados.
- Resultados concretos obtenidos.
- Valoración crítica de los resultados.
- Bibliografía.

b) Memoria Justificativa de los gastos realizados y su adecuación al presupuesto presentado, incluyendo una descripción del tiempo y la dedicación de los recursos humanos empleados para la realización del trabajo, así como la relación definitiva de investigadores que han participado en el proyecto.

c) Resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (máximo 25 folios), que deberá ser enviado también en soporte magnético en el formato que se indique en la resolución de concesión.

UNDECIMO. - Modificación de la resolución de concesión y reintegros.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto Cuarto.3 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Instituto de Estadística de Andalucía a cuantas actuaciones sean necesarias, en desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTADISTICA 1995

SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO :

1. Título

2. Apartado en el que se incluye el proyecto (según punto Tercero de la Orden)

3. Duración (en meses) 4. Subvención solicitada 5. Nº de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL :

5.1. Apellidos

5.2. Nombre 6. D.N.I. 7. Fecha Nacimiento

8. Titulación

9. Grado 10. Categoría

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

11. Organismo

12. C.I.F.

13. Centro/Departamento Investigador

14. Teléfono 15. Extensión 16. Télex 17. Telefax

18. Dirección Postal 19. Código Postal

20. Municipio 21. Provincia

DATOS BANCARIOS :

22.2. Entidad Bancaria 22.3. Cta/cte. (20 dígitos)

22.4. Sucursal y Dirección Postal

Solicita la concesión de las ayudas a que se refiere la Orden de de de 1.995.

En a de de 1995.
(Firmado)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD
DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION**

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TITULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
- 3 .. DURACION DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 4 .. Consignar la cantidad total solicitada
- 5 .. Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto estén o no financiados

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL

- 6 .. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en su caso.
- 8 .. TITULACION ACADEMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 9 .. GRADO ACADEMICO: Doctor: D; Licenciado: L; Otros Títulos: O.
- 10 .. CATEGORIA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

- 11 .. ORGANISMO: Universidad o Entidad de la que dependa el responsable del proyecto.
- 12 .. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
- 13 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del Departamento, Unidad o Centro, donde se realizará el proyecto de investigación.
- 14/15 TELEFONO (incluyendo prefijo)/ EXTENSION del responsable del proyecto.
- 16/21 Datos relativos al Centro/Departamento.
- 22 .. Indicar datos bancarios del Centro/Departamento.

ANEXO II

CONFORMIDAD PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO	
Don	que ocupa el cargo de
..... en el Departamento (Centro o Unidad)	
otorga su conformidad para que en el mismo se desarrolle el Proyecto de Investigación	
.....	
a cargo de D. como investigador principal, (o individual).	
En, a de de 1995	
Fdo	

ANEXO III

CONFORMIDAD Y DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

FIRMAS CONFORMIDAD (1)

Investigador principal (o individual)..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	

(1) Con esta firma se entenderá que todos los investigadores que forman parte del equipo asumen las bases de esta convocatoria, así como que la relación directa del Instituto de Estadística de Andalucía a todos los efectos sea con el investigador principal.

En el supuesto de investigador individual se cumplimentará, con iguales efectos.

Nota: Es imprescindible acompañen fotocopia del D.N.I. de todos los investigadores.

ANEXO IV

DECLARACION DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don DECLARA que ha sido concedida con fecha
 por una ayuda de
 que suponen en total una cantidad de para subvencionar el mismo proyecto de investigación

En, a de de 1995

Fdo.

DECLARACION DE NO PERCEPCION NI SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don DECLARA que no ha recibido ni solicitado ningún tipo de ayuda,
 procedente de Instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En, a de de 1995

Fdo.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero: Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo: Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial, en calle Imagen, núm. 10, 1.º planta, de Sevilla, así como en los Ayuntamientos de los distintos Municipios de la provincia de Sevilla donde existan Guarderías Infantiles gestionadas por esta Gerencia Provincial.

Tercero: Contra esta Resolución de adjudicación podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la calle Héroes de Toledo, s/n, Edificio Hytaña, Sevilla-41071, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Gerente, José Manuel Cobo Domínguez.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se aprueban las relaciones de admitidos, lista de espera y excluidos para el curso 95/96, de las Guarderías Infantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 61/90, de 27 de febrero, modificado parcialmente por el Decreto 40/93 de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, vistas las Actas de las diferentes Comisiones de Valoración de las Guarderías Infantiles dependientes de esta Gerencia Provincial y una vez estudiadas las alegaciones a la puntuación presentadas dentro del